

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10484.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-4253-S-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Soto Blanca Isabel, DNI N° 18.502.120, solicita la adjudicación del inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana 1 del Barrio San Lorenzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9755-0000, Superficie 249,95 m², surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-3707/99.-

Que se realizaron varias inspecciones en distintas oportunidades, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por la señora Soto Blanca Isabel.-

Que del informe solicitado al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén se desprende que mediante Resolución N° 739/1991, la interesada y su ex marido el señor Jara Adolfo Felidor son adjudicatarios en forma conjunta de una Plan FONAVI 10 viviendas casa 1, convenio con Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, aclarando que dicha vivienda se construyo sobre un lote municipal.-

Que a tal fin la interesada presenta fotocopia del acuerdo arribado entre las partes, con respecto entre otras a la vivienda, acordando que la misma quedará exclusivamente a su favor y de sus hijos, siendo aceptado dicha homologación con fuerza de sentencia.-

Que el señor Jara Adolfo Felidor se presenta a fin de expresar formalmente que renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el presente inmueble.-

Que también se solicitó al Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, constatándose que la interesada no cuenta con inmuebles a su nombre, registrando en el caso de Catastro la propiedad en cuestión.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°034/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 008/2006, el día 11 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°009/2006, celebrada por el Cuerpo el 24 de mayo del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),
inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a
-----favor de la Señora Soto Blanca Isabel, DNI N° 18.502.120, el
inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana 1 del Barrio San Lorenzo,
Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9755-0000, Superficie 249,95 m2, surge del
Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo
Expediente N° 2756-3707/99.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de
-----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado
en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la
Ordenanza N° 10404.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el
-----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada
por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos
reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.-

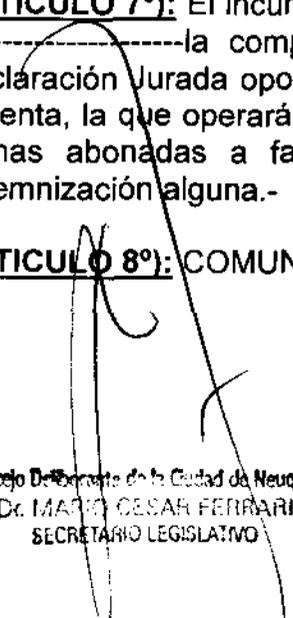
ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los
-----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien
adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le
pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la
Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la
-----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la
beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo
-----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por
-----la compradora, como así el falseamiento de los datos en la
Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de
la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las
sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a
indemnización alguna.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO

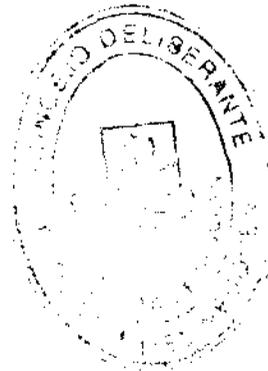
PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SEO- 4253-S-2000).-

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MARCO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10484 / 1200.6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SEO. 4253 - S. 2000

Publicación en la Oficial
Municipal N° 1575
Fecha: 07/10/06